

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS TÉRMINOS PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 5

Positiva Compañía de Seguros S.A, por medio de la presente se permite informar que teniendo en cuenta las observaciones extemporáneas recibidas para el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA N°5, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA COORDINAR EL SUMINISTRO, Y SEGUIMIENTO DE TIQUETES AÉREOS E INTERMUNICIPALES, SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN PARA LOS ASEGURADOS DE POSITIVA Y SUS ACOMPAÑANTES CUANDO APLIQUE Y QUE REQUIERAN ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE LOS DIFERENTES RAMOS COMERCIALIZADOS POR LA COMPAÑÍA”**., la compañía las analizó y atendió así:

1. Observación Novatours

Nos podrían indicar cuales son los mecanismos que tiene previstos la entidad para supervisar adecuadamente el contrato y detectar posibles sobre costos y/o fees ocultos (cargos no cobrados por las aerolíneas). Lo anterior con el fin de salvaguardar el erario público.

Respuesta

Positiva compañía de seguros se permite informar que una vez adjudicado el proceso se designará la interventoría como lo estipula la cláusula novena del anexo 6 MINUTA PROPUESTA PARA EL CONTRATO.

Esta interventoría tiene entre sus funciones el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero, por lo tanto esta será la encargada de la verificación de los costos y fees que se presenten en el respectivo contrato. En todo caso los costos y fees adicionales, en caso de presentarse, deben ser autorizados previamente por Positiva con el respectivo servicio o de lo contrario será glosado por la interventoría.

2. Observación feeling company

Respetuosamente le solicitamos a la entidad, aclarar cómo debe ser el convenios y/o alianzas con hoteles que dispongan de accesibilidad y habitaciones acondicionadas para personas en condición de discapacidad?, es decir, para qué tipo de discapacidad se deben hacer los mismos?, solo hay que garantizar el acceso?, todas las habitaciones deben estar acondicionadas, para personas en situación de discapacidad?

Respuesta

Positiva compañía de seguros se permite informar que con respecto a:

¿Para qué tipo de discapacidad? El tipo de discapacidades son las establecidas en el numeral 1 del artículo 2 de la ley estatutaria 1016 de 2013 que indica que son las “Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas,



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Ahora bien, con respecto a si ¿solo hay que garantizar el acceso? Como se informa en el ponderable debe garantizar la accesibilidad y las habitaciones acondicionadas.

En cuanto a si ¿todas las habitaciones deben estar acondicionadas, para personas en situación de discapacidad?. Informamos que se debe cumplir con lo establecido en los términos donde se indica que deben presentar “convenios y/o alianzas con hoteles que dispongan de accesibilidad y habitaciones acondicionadas para personas en condición de discapacidad” garantizando el respectivo servicio.

